

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO EXENTO N°

3810

SANTIAGO, 29 NOV. 2005

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la corporación denominada "FUNDACION TODO CHILE ENTER", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 869, de 25 de septiembre de 2002, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 2 de junio y 25 de octubre de 2005, otorgadas en las notarías públicas de Santiago, de don Anibal Opazo Callis, Notario Público Interino, la primera, y de don Pablo Alberto González Caamaño, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese,

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA,**

LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

DISTRIBUCION.:

C.D.E.

07.

Diario Oficial.

Sr.: Pedro Mujica B.

Avda. Apoquindo N. 4775 OF. 1001.

del Directorio de la Fundación Todo Chile Enter, celebrada el nueve de mayo de dos mil cinco y que es el del siguiente tenor: "Acta Sesión Extraordinaria Directorio Fundación Todo Chile Enter, celebrada el nueve de mayo de dos mil cinco, a las doce horas en dependencias del Palacio de la Moneda. Bajo la presidencia de la señora Luisa Durán, asistieron los directores señora Nuria Núñez Rius y señores Christian Nicolai Orellana, Alvaro Díaz Pérez, Raúl Ciudad de la Cruz, Jorge Ortúzar Santa María y Joseba Koldo Achutegui Ajuria. También asistió el asesor jurídico señor Pedro Mujica y el Notario Público, don Aníbal Opazo Callis. Modificación de los Estatutos de la Fundación. La Presidenta de la Fundación y del directorio de la Fundación Todo Chile Enter, señora Luisa Durán de Lagos, expone que ha convocado especialmente al directorio a la presente sesión extraordinaria, con un mes de anticipación, con indicación expresa que el objeto de la presente sesión sería proponer la modificación de los estatutos de la Fundación, en lo que se refiere a la integración del directorio. La totalidad de los asistentes miembros del directorio de la Fundación Todo Chile Enter tomaron conocimiento de la modificación de estatutos propuesta por la Presidenta, manifestando su conformidad con la misma. En consecuencia se propone sustituir los artículos quinto y octavo de los estatutos de la Fundación de la manera que se indica a continuación: UNO. Se acuerda sustituir el artículo quinto de los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Quinto: La Fundación será administrada por un directorio que estará integrado por once miembros, quienes tendrán derecho a voz y a voto y no serán remunerados y que se integrará de la siguiente manera: a) la o el cónyuge del

ANIBAL OPAZO CALLIS
NOTARIO PÚBLICO
ROSA RODRIGUEZ 1339
FONOS 6726071-6726061
SANTIAGO-CHILE

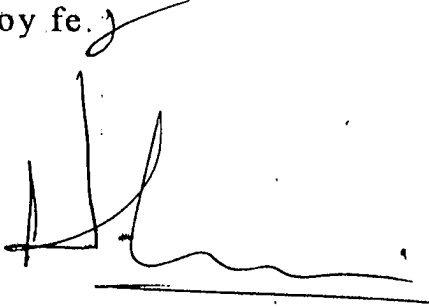
Presidente de la República, o quien éste designe, quien será su }
Presidente; b) el Ministro de Educación o quien éste designe; c)
el Subsecretario de Economía o quien éste designe; d) el
Subsecretario de Telecomunicaciones o quien éste designe; e) El
Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la
Producción (CORFO) o quien éste designe; f) el Director
Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis);
g) el Director Ejecutivo del Programa Enlaces del Ministerio de
Educación; h) la Directora Ejecutiva de la Fundación de la
Familia; i) el Director de la Asociación Chilena de Empresas de
la Tecnología y de la Información (ACTI); j) el Presidente de la
Fundación Vasco Chilena; k) un representante de la Cámara de
Comercio de Santiago; y j) un representante de la Sociedad de
Fomento Fabril. El Presidente del directorio también detendrá el
cargo de Presidente de la Fundación. En caso de ausencia,
ocupará el cargo de Presidente del Directorio y de la Fundación
el director que ocupe el cargo de Vicepresidente y en ausencia
de este último quien designe el directorio". **DOS.** Se acuerda
sustituir el artículo octavo de los estatutos de la Fundación por
el siguiente: "Artículo Octavo: Los directores durarán dos años
en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No
obstante lo anterior, los miembros designados en razón de sus
cargos durarán el mismo período de tiempo que detenten el
respectivo cargo por el cual fueron designados". El Directorio,
luego de un breve debate sobre el particular, aprobó por
unanimidad la modificación de estatutos sociales propuesta.
Asimismo, reiteraron y ratificaron su acuerdo de renunciar a sus
cargos a partir de la fecha en que se publique el decreto que
apruebe la modificación de los estatutos de la Fundación, con el



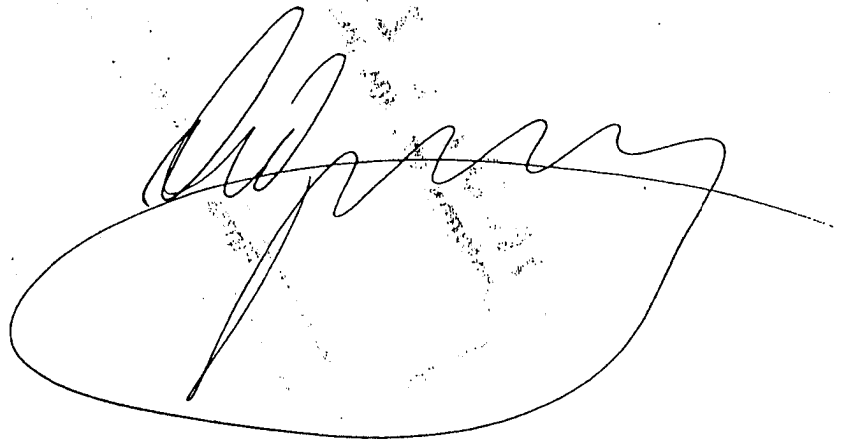
aprobada. Reduccion a escritura pública y legalización. El directorio acordó facultar al abogado Pedro Ignacio Mujica Barrientos para que reduzca la presente acta a escritura pública y para que solicite ante el Ministerio de Justicia la aprobación de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando expresamente autorizado para hacer todas las modificaciones que esa autoridad sugiera, de cualquier carácter que sea, otorgando y suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. Por último se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes, ante quien corresponda. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las trece horas, se levanta la sesión. Hay firmas de Luisa Durán de Lagos; Nuria Núñez R.; Christian Nicolai O.; Alvaro Díaz P.; Raúl Ciudad D.; Jorge Ortúzar S. y Joseba Koldo Achutegui. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe, certifica: Primero: que asistió a la sesión extraordinaria de directorio de "Fundación Todo Chile Enter" que se refiere el Acta precedente. Segundo: Que el Acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican. Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el lugar, día y hora indicados en el Acta. Cuarta: La presente modificación cumple con todas las formalidades que se establecen en sus estatutos y disposiciones legales pertinentes Santiago, nueve de mayo de dos mil cinco. Aníbal Opazo Callis. Notario Público". Conforme. En

ANIBAL OPAZO CALLIS
NOTARIO PÚBLICO
ROSA RODRIGUEZ 1339
FONOS 6726071-6726061
SANTIAGO-CHILE

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da
copia. Doy fe.



PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS
C.I.N° 8.313.817 - 3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
- 8 JUN 2005
ANIBAL OPAZO CALLIS
INTERINO 9° NOTARIA SANTIAGO



INUTILIZADO
Confirme art. 404 Inc. 3o. C.C.P.

Firma _____
Sello _____



[Faint rectangular stamp with illegible text]

PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO
Notario Público - Titular 9ª Notaría
Pasaje Rosa Rodríguez 1339
SANTIAGO-CHILE



ALT.

REPERTORIO N° 19.705-2005

ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA

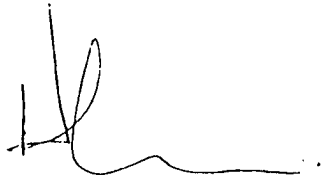
FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Octubre año - dos mil cinco, ante mí, PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO, Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Pasaje Rosa Rodríguez número mil trescientos treinta y nueve, comparece don PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina mil uno, Las Condes, Santiago, debidamente facultado mediante poder otorgado en la escritura pública a la cual se redujo la sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Todo Chile Enter en la que se acordó la modificación de los estatutos de la misma, suscrita el dos de junio del año dos mil cinco ante el Notario Interino de Santiago don Anibal Opazo Callis, con el objeto de subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado en informe número cero mil trescientos setenta y uno, de veinte de septiembre del años dos mil cinco. En el artículo quinto de la escritura de modificación de la Fundación, ya individualizada.



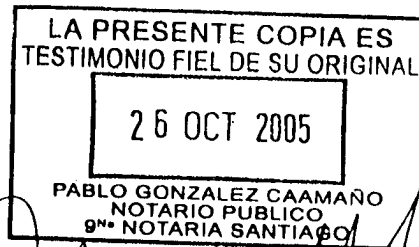
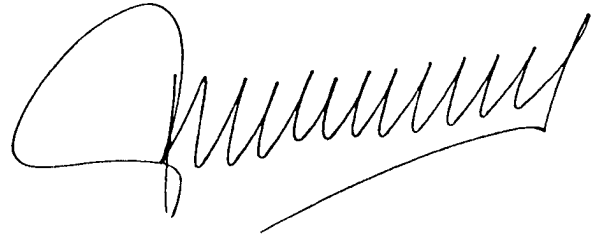
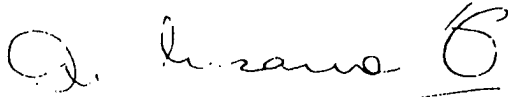
01/52
B. 705

personas, en circunstancias que la enumeración que designa a las personas que ocuparán esos cargos alcanza a doce, razón por la cual mediante la presente escritura complementaria, se corrige el error referido, sustituyendo el número de once miembros por doce. - EN COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente, conjuntamente con la funcionaria de esta Notaría doña Adriana Lizana Tudela. Se da copia.- DOY FE



PEDRO MUJICA BARRIENTOS

C.I.N° 8313.814-3



N° 869

TRAMITADO
 - 7 OCT 2002
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 25 SEP 2002

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana,

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPULSAC.		
AHOR. POR S.		
IMPULSAC.		
DEDUC. DIO.		
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Considerando: que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 23 del Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, en casos calificados, el Presidente de la República podrá prescindir de uno o más de los requisitos y tramitaciones establecidos en dicho Reglamento para la concesión de la personalidad jurídica, y teniendo presente que para el inmediato cumplimiento de sus fines la entidad denominada "FUNDACION TODO CHILE ENTER", requiere contar con el beneficio impetrado, fundamento suficiente y calificado para concederlo.

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION TODO CHILE ENTER", que podrá también usar indistintamente el nombre "Todo ChileEnter", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 6 de agosto de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larrain.

Tómese razón, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
 Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:
 Contraloría.
 Inten. Metrop.
 07.
 Diario Oficial.
 Sr.: Pedro Mujica B.
 Agustinas N. 1442 Of. 606.
 SANTIAGO

cédula nacional de identidad número seis millones setecientos setenta y nueve mil sesenta y cuatro guión dos, en representación de la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO CIUDADANOS EN ACCIÓN**, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta mil cuatrocientos veinte guión dos, ambos domiciliados en Alonso Ovalle setecientos sesenta y seis, Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que vienen en constituir una Fundación sin fines de lucro, cuyos estatutos serán los que se transcriben a continuación: **TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:** Establécese una fundación de derecho privado sin fines de lucro sujeta a las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones aprobado por Decreto Supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia del diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, por los presentes estatutos y por la normativa general aplicable.- **ARTICULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER"**, y podrá usar también indistintamente para todos los fines y ante todo tipo de instituciones y organismos, públicos o privados, el nombre de **"Todo Chil @ nter"**.- Su duración será indefinida y su domicilio será la ciudad de Santiago, sin

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4° PISO- SANTIAGO

perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, y establecer en sus regiones, provincias y comunas, sedes regionales, provinciales y comunales.- **ARTICULO TERCERO:** La Fundación tendrá por objeto: a) contribuir a la educación de la comunidad sobre las nuevas tecnologías de información y comunicación y adaptarlas a las necesidades locales de la ciudadanía, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de disminuir la brecha de desigualdad de posibilidades que existe para acceder a la información, al conocimiento y a la educación mediante las referidas tecnologías de información y comunicación; b) generar espacios comunitarios que cuenten con tecnologías de información y comunicación para permitir el acceso a los servicios que sean de utilidad para la comunidad, entregando apoyo operativo para el uso eficiente; c) promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales y de capacitación, que permita educar a las comunidades locales en materia de nuevas tecnologías de información y comunicación y entregar asistencia técnica; para lo cual podrá desarrollar labores de promoción y difusión de los mismos centros; d) abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales para capacitar en tecnologías de información y comunicación, tanto para niños, jóvenes y adultos, el otorgamiento de becas y la realización de seminarios, cursos, conferencias, y otras actividades semejantes. Para estos efectos podrá constituirse en sostenedora de los establecimientos



efectuar toda clase de actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general; f) fortalecer la participación ciudadana a través de la promoción y fortalecimiento de las redes locales que se establecerán en torno a los centros de reciclaje y capacitación; ~~g) crear espacios culturales, científicos, tecnológicos y sociales,~~ para lo cual podrá efectuar investigaciones, estudios y actividades en el campo de la educación, de las ciencias de la información y aquellas relacionadas con esta actividad, pudiendo publicar de cualquier manera los resultados de los mismos; y h) prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas. **TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO CUARTO:** El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de un millón de pesos, el que se aporta en este acto por todos los socios fundadores por partes iguales y que se destina a los fines de ésta, cantidad que se entregará a la caja una vez que la institución obtenga personalidad jurídica. El patrimonio también estará formado por los bienes que la entidad adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, y con los frutos naturales y civiles que ellos produzcan; por los ingresos que obtenga de los contratos que celebre; por las donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4° PISO- SANTIAGO

extranjerías, de derecho público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma o de empresas del Estado. Asimismo, formarán parte del patrimonio de la Fundación las erogaciones de sus miembros y colaboradores voluntarios y los bienes e ingresos que por cualquier concepto o a cualquier título perciba la Fundación.

TITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio que estará integrado por doce miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto y no serán remunerados. La señora Luisa Durán de la Fuente será uno de sus miembros; será la Presidenta del mismo, y designará a los restantes miembros. La Presidenta del Directorio también detendrá el cargo de Presidenta de la Fundación. En caso de ausencia, ocupará el cargo de Presidente del Directorio y de la Fundación el director que ocupe el cargo de Vicepresidente y en ausencia de este último quien designe el directorio. **ARTÍCULO SEXTO:** Corresponderá al Directorio: a) Elegir de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. b) Dirigir y ejercer el control superior del funcionamiento de la Fundación. c) Determinar las obras y acciones mediante las cuales la Fundación buscará el cumplimiento de sus finalidades. d) Administrar el patrimonio de la Fundación; y e) Ejercer las demás atribuciones que le señalan las leyes o reglamentos o que le confieren los presentes Estatutos, o que sin estarle expresamente encomendados, resulten inherentes a su condición de



Directorio, dotado de la plenitud de las facultades de administración y disposición de bienes, y sin que la siguiente enumeración tenga el carácter de taxativa o limitativa, se entenderá facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos que a continuación se señalan: Uno) Adquirir y transferir por compraventa, permuta, dación en pago, donación, herencia o legado o a cualquier título traslativo de dominio, toda clase de bienes raíces o muebles corporales o incorporales. Dos) Tomar o entregar en arrendamiento, comodato, depósito o cualquier otro título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales. Tres) Gravar los bienes raíces o muebles de la Fundación, según sea el caso, con hipoteca, servidumbre, usufructo, uso, censo, prenda ordinaria, agraria, industrial o con cualquier otro derecho real o prohibición convencional limitativa de su enajenación o gravamen, con o sin cláusula de garantía general, tratándose de hipotecas o prendas. Cuatro) Contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, o de crédito y girar, autorizar cargos y sobregirar contra ellas. Cinco) Aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. Seis) Depositar y retirar dineros o valores a la vista, a plazo o condicionales. Siete) Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, renovar, endosar en cualquier forma, descontar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles. Ocho) Contratar mutuos, pagarés o boletas de garantía en moneda nacional o extranjera. Nueve) Colocar y retirar dineros o

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4° PISO- SANTIAGO

valores en custodia o garantía.- Diez) Contratar y abrir cajas de seguridad. Once) Contratar avances, préstamos contra aceptación de letras, pagarés u otros documentos. Once) Ejecutar cualquier clase de actos u operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales. Doce) Renunciar a los derechos de que sea titular la Fundación. Trece) Efectuar y aceptar cesiones de crédito de cualquier naturaleza. Catorce) Cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude o llegare a adeudarse a la Fundación, por cualquier concepto, otorgando y alzando las hipotecas, prendas u otras cauciones reales o personales constituidas para seguridad de los créditos de la Fundación. Quince) Allanarse a actos expropiatorios, convenir el monto y modalidades de pago de las indemnizaciones a que haya lugar o, en su caso, impugnar la legalidad de los actos expropiatorios que afecten a los bienes de la Fundación o reclamar el monto de las indemnizaciones que tenga derecho a percibir. Dieciséis) Ejercer acciones reivindicatorias, posesorias o interdictos de cualquier naturaleza. Diecisiete) Celebrar contratos de transacción sobre toda clase de bienes, derechos y acciones, sea para poner término a un litigio o para precaver un litigio eventual. Dieciocho) Remitir deudas de que sea acreedora la Fundación, efectuar compensaciones y pactar novaciones. Diecinueve) Celebrar contratos de trabajo, modificaciones o ponerles término. Veinte) Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, artesanales o de cualquier otra índole, modificarlos y ponerles término. Veintiuno) Pactar



bienes raíces de la Fundación al régimen de copropiedad inmobiliaria. Veinticuatro) Interrumpir prescripciones. Veinticinco) Retirar remesas, giros, correspondencia, envíos o encomiendas de los Servicios de Correos y Telégrafos, Aduanas, Ferrocarriles o líneas de transporte terrestre, marítimo fluvial o aéreo, dirigidos a la Fundación o a sus representantes. Veintiséis) Celebrar contratos de seguros. Veintisiete) Celebrar contratos de compromiso y concurrir a la designación de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos. Veintiocho) Modificar, resolver, resciliar, rescindir, anular o revocar toda clase de actos o contratos. Veintinueve) Aceptar herencias, con beneficio de inventario y legados de cualquier especie. Treinta) Celebrar pactos de indivisión, concurrir al nombramiento de administradores pro-indiviso, revocar su designación y exigirles rendiciones de cuentas. Treinta y uno) Hacer efectiva la responsabilidad de los albaceas y en general, de los tenedores, a cualquier título, de bienes de la Fundación o de bienes en los que quepa a la Fundación algún interés. Treinta y dos) Ejercer la acción de partición, concurrir a particiones efectuadas de común acuerdo, y ser parte en su caso, en los juicios de partición. Treinta y tres) Requerir la nulidad o rescisión de los actos, contratos o particiones en que tenga o haya tenido interés la Fundación. Treinta y cuatro) Repudiar herencias o legados. Treinta y cinco) Delegar en el Director Ejecutivo, o en alguno de sus miembros o en terceros, las facultades de administración que específicamente se indique, reservándose atribuciones de revocar en cualquier

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4° PISO- SANTIAGO

momento estos actos de delegación y reasumir el ejercicio pleno de las facultades que le son propias. Treinta y seis) Acordar y resolver todo lo necesario para la más expedita y eficiente administración de los bienes de la Fundación y, en general, adoptar todas las medidas y efectuar todas las operaciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor consecución de sus finalidades, sin otras limitaciones que las que emanen de sus objetivos. En caso de suscitarse dudas acerca de si el Directorio dispone o no de atribuciones para ejecutar un determinado acto de administración no mencionado específicamente en la enumeración que antecede, deberá entenderse que se encuentra facultado para ejecutarlo, en las condiciones y conforme a las modalidades que juzgue más conveniente a los objetivos y fines que persigue la Fundación.- **TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO OCTAVO:** Los directores durarán por tiempo indefinido en sus funciones. Con todo, la Presidenta de la Fundación podrá hacer cesar en cualquier momento a uno o más directores sin necesidad de expresar causa. En este caso, como en el de renuncia voluntaria, imposibilidad de ejercicio o fallecimiento de algún director, la Presidenta de la Fundación procederá a designar al o a los miembros reemplazantes. Para el caso de renuncia voluntaria, fallecimiento o imposibilidad de ejercicio de la Presidenta de la Fundación, los restantes miembros del directorio procederán a su designación.- Para el caso de renuncia voluntaria, que podrá ocurrir en cualquier momento, fallecimiento o imposibilidad de ejercicio de la Presidenta



reemplazará en los cargos de Presidenta de la Fundación y de Presidenta del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que la señora Luisa Durán de la Fuente presentará su renuncia voluntaria al cargo de Presidenta de la Fundación y del Directorio el día once de marzo del año dos mil seis. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio, en su primera sesión, designará de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, y fijará el orden de precedencia de los directores para reemplazar a la Presidenta en caso de ausencia u otro impedimento.- La Presidenta del Directorio de la Fundación la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos le señalen.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio se reunirá ordinariamente con la periodicidad que él mismo determine, no pudiendo en todo caso ser inferior a una vez cada tres meses y, extraordinariamente, cada vez que lo estime conveniente la Presidenta o a petición de a lo menos dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse el objeto de la citación, el que será la única materia de dicha reunión. El Directorio sesionará con la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos los adoptará por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el que presida. Podrán celebrarse validamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores, aun cuando no se hubiere

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4º PISO- SANTIAGO

cumplido con las formalidades de citación.- **ARTICULO UNDECIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. Para este efecto existirá un secretario de actas, función que será ejercida por quien ocupe el cargo de Secretario. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el referido libro de actas.-

TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTICULO DUODECIMO: La Presidenta tendrá a su cargo la

dirección superior de todos los asuntos de la Fundación y le corresponderá especialmente: a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos del Directorio; d) Firmar las comunicaciones del Directorio que no se hubieren encomendado a otras personas; e) Dirimir los empates en las votaciones del Directorio; f) hacer ejecutar los acuerdos del Directorio; g) presentar al directorio la memoria y balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación y disponer su envío al Ministerio de Justicia; h) designar los cargos de la Fundación, de acuerdo al organigrama que se adopte y i) ejercer todas las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos estatutos. Al Vicepresidente le correspond...



Fundación ejercer las siguientes funciones: a) Llevar un libro de Actas en que consten las deliberaciones y acuerdos del Directorio, debiendo custodiar y mantener al día los archivos y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio; c) Autorizar y otorgar copias de Actas cuando los solicite algún Director y autorizarlas; y d) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos, el Directorio y su Presidenta, relacionados con sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario, éste será subrogado por la persona que designe el Directorio. No será necesario acreditar ante terceros la ausencia o impedimento del titular. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Corresponderá al Tesorero de la Fundación ejercer las siguientes funciones: a) Preparar el Balance y Memoria Anual; b) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y la Presidenta. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero éste será subrogado por la persona que designe el Directorio. No será necesario acreditar ante terceros la ausencia o impedimento del titular. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por la Presidenta del Directorio en su primera sesión. Su cargo podrá ser remunerado y durará en el mismo mientras cuente con su confianza. El cargo de Director Ejecutivo será desempeñado por una persona ajena a la Fundación. Corresponderá al Director Ejecutivo de la Fundación la administración de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio como asimismo actuar en todo

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4º PISO- SANTIAGO

aquello que el Directorio le encomiende acerca de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea conjuntamente con la Presidenta, con otro Director o por sí mismo. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, será subrogado por la persona que designe el Directorio. Las facultades y poderes del Director Ejecutivo serán fijadas por el Directorio, a proposición de la Presidenta; sin perjuicio de ello, se deja constancia que el Director Ejecutivo tendrá por lo menos las siguientes atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir por mandato del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la Fundación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta al Directorio de su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la Memoria de la Fundación; f) llevar el registro general de los donantes y colaboradores de la Fundación; g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año; h) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Fundación; i) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Fundación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y, controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Fundación.



carácter de miembros honorarios.

personas naturales o jurídicas que deseen colaborar con su esfuerzo personal o con su ayuda económica al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, y cuya incorporación en dicha calidad sea aceptada por el Directorio previa solicitud planteada ante éste. Estos miembros tendrán las obligaciones que ellos mismos se impongan.

TITULO SEPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

La reforma de los Estatutos sólo podrá ser acordada en sesión extraordinaria del Directorio, que hubiere sido citada a lo menos con un mes de anticipación, con indicación expresa del objeto de la sesión y de la modificación propuesta. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto favorable de a lo menos dos tercios de los miembros del directorio en sesión especialmente citada para tratar esta materia. A la respectiva sesión deberá concurrir un Notario Público que certifique que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas en los estatutos para este objeto y el Acta de la misma deberá reducirse a escritura pública.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

El acuerdo para solicitar al Supremo Gobierno la disolución de la Fundación sólo podrá ser adoptado en sesión extraordinaria del Directorio especialmente convocado para este fin y requerirá del acuerdo de a lo menos dos tercios de los miembros del Directorio, entre los cuales deberá encontrarse su Presidenta. La sesión en que se trate de la disolución, deberá cumplir las mismas

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 -- FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4º PISO- SANTIAGO

formalidades establecidas en el artículo anterior. En caso de disolución o término de la Fundación, por cualquier causa, todos sus bienes, sin exclusión alguna, pertenecerán al Estado, de acuerdo a lo expuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil.-

ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO

TRANSITORIO: Los Fundadores designan para integrar el primer Directorio provisorio de la Fundación a las siguientes personas, con los cargos que se indican: señora Luisa Durán de la Fuente, Presidenta; señora Nuria Nuñez Rius, Vicepresidenta; señora Marta Bernardita Cancino Díaz, Tesorera; don Christian Nicolai Orellana, Secretario; don Alvaro Díaz Pérez; don Eugenio Ravinet Muñoz; don Gianni López Ramírez; don Julio Gibrán Harcha Sarras; don Raúl Ciudad de la Cruz; don Jorge Ortúzar Santa María; don Joseba Koldo Achutegui Ajuria y don Edgar Spielmann Silva.- **ARTICULO SEGUNDO**

TRANSITORIO: Los comparecientes acuerdan otorgar un mandato al señor Enrique Kaftanski Schlegel, cédula de identidad número seis millones setecientos setenta y nueve mil sesenta y cuatro guión dos, en virtud del cual podrá, a nombre de la Fundación Todo Chile Enter en formación, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o especiales, ya sea de crédito, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, o de cualquier naturaleza y actuar, girar, depositar y sobregirar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales; retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos. Asimismo se confiere mandato al señor Kaftanski Schlegel para que realice todas las



TERCEROS

abogado Pedro Ignacio Mujica Barrientos, cédula de identidad número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres, domiciliado en Agustinas mil cuatrocientos cuarenta y dos, oficina seiscientos seis, Santiago, a fin de que solicite de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para ésta Fundación y la aprobación de sus Estatutos facultándoles además, para hacer las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle, suscribiendo al efecto la o las escrituras públicas que den cuenta de ellas; y, en general, para realizar todos los actos, trámites y diligencias tendientes a la total legalización de la Fundación, con facultad para delegar por simple instrumento privado.

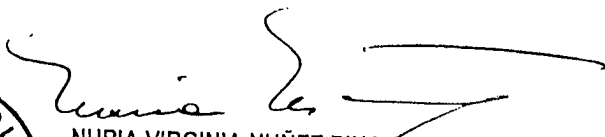
ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: La personería de doña NURIA NUÑEZ RIUS para comparecer en representación de la FUNDACIÓN DE LA FAMILIA, consta de escritura pública de cinco de abril del año dos mil, otorgada ante la Notaría de doña Laura Andrea Galecio Pesse. La personería de don ENRIQUE KAFTANSKI SCHLEGEL, para comparecer en representación de la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO CIUDADANOS EN ACCIÓN consta de escritura pública de siete de diciembre del año dos mil y de diecisiete de mayo del año dos mil dos, ambas otorgadas ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, las cuales son conocidas por las partes y por el Notario que autoriza. **EN COMPROBANTE** y previa


FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX 6967746
HUERFANOS 1313- 4º PISO- SANTIAGO

lectura firman los comparecientes conjuntamente con la
funcionaria de esta Notaria doña Adriana Lizana Tudela.-
Se da copia.- DOY FE.-

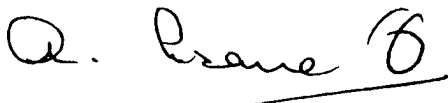

LUIZA DURÁN DE LA FUENTE




NURIA VIRGINIA NUÑEZ RIUS
FUNDACIÓN DE LA FAMILIA


ENRIQUE KAFTANSKI SCHLEGEL

CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO CIUDADANOS EN ACCIÓN


A. Crane B.



FERNANDO OPAZO LARRAIN
TITULAR 9º NOTARIA SANTIAGO

